

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**Resolución Directoral****N° 0052-2019-INIA-OA**La Molina, **02 MAYO 2019****VISTO:**

El Informe Técnico N°. 009-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 29 de abril del 2019, emitido por la Unidad de Patrimonio; mediante el cual recomienda (i) efectuar una compraventa por subasta restringida, en tercera convocatoria, de 642 bienes muebles en condición de chatarra del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y (ii) aprobar las bases administrativas de la subasta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0045-2019-INIA-OA, de fecha 23 de abril del 2019, se aprobó la compraventa por subasta restringida, en segunda convocatoria, de 642 bienes muebles en estado de chatarra, por un precio base de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos y 00/100 Soles).

Que, con fecha 29 de abril del 2019, en la sala de reuniones de la Oficina de Administración del INIA, se llevó a cabo el acto de la subasta restringida, el mismo que fue declarado desierto por ausencia de postores.

Que, el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN establece que la ejecución de la disposición final de los bienes debe realizarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente.

Que, en base a lo establecido en el numeral 6.5.5.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en caso de declararse desierto una subasta restringida, puede realizarse sucesivas subastas —bajo la misma modalidad— siempre que el análisis costo beneficio así lo recomiende y con un precio base 20% menor al precio base de la subasta inmediata anterior.

Que, asimismo, el literal a) del numeral 6.5.4.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN indica la procedencia de la subasta restringida cuando el valor de tasación comercial de los lotes a disponer sea inferior a tres (03) UIT, debiendo procederse conforme al numeral 6.5.6 del mismo cuerpo normativo.

Que, en cumplimiento de la normativa citada, la Unidad de Patrimonio, órgano responsable del control patrimonial de INIA, ha elaborado el Informe Técnico N° 009-2019-MINAGRI-INIA-OA/UP, en el cual recomienda la compraventa por subasta restringida en tercera convocatoria del lote de 642 bienes muebles en estado de chatarra anteriormente señalado, cuyas características se encuentran descritas en el numeral V del precitado Informe Técnico, a un precio base de S/ 2,880.00 (Dos mil

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles). Asimismo, ha elaborado las bases administrativas que regularan la referida subasta.

Que, de la revisión del precitado Informe Técnico y la propuesta de sus bases administrativas, se ha determinado que los mismos se encuentran conformes a las disposiciones de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", por lo que corresponde aceptar su recomendación.

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la subasta restringida en tercera convocatoria del lote de 642 bienes muebles en estado de chatarra anteriormente señalado, así como las bases administrativas que la regularán, además de la fecha, hora y lugar de realización del acto de subasta, siendo la Unidad de Patrimonio responsable de su dirección y realización.

Que, en consecuencia, de conformidad con el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; las disposiciones de la Directiva N° 001-2015/SBN y con la visación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la compraventa por subasta restringida, en tercera convocatoria, de 642 bienes muebles en estado de chatarra de INIA, en la modalidad de "sobre cerrado", por un precio base total de S/. 2,880.00 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles), la misma que se celebrará con fecha 07 de mayo del 2019, a las 10:00 horas, en la Oficina de Patrimonio, sito en la Av. La Molina N° 1981 – La Molina – Lima. Los referidos bienes están agrupados en un (01) Lote Único descrito en el numeral V del precitado Informe Técnico, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases Administrativas N° 003-2019-MINAGRI-INIA-OA, así como sus Apéndices A (que incluye el Anexo 1), B y C, que regulan la compraventa por subasta restringida aprobada en el artículo precedente, las cuales son parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que los 642 bienes muebles cuya compraventa por subasta restringida se aprueba por la presente resolución no han sido comprometidos a favor de terceros. Asimismo, la compraventa de los bienes muebles registrables que estuvieren incluidos en el Lote Único se realiza sin derecho de inscripción registral, de conformidad con el literal b) del numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que los recursos que se obtengan por la compraventa por subasta restringida de Bienes Muebles, se depositen en la Cuenta Corriente de INIA, descontando los gastos correspondientes según normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Remítase la presente resolución, dentro del plazo previsto en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Patrimonio de INIA, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Lic. Luis G. Riquelme Huayanay
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

02 MAYO 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

INFORME TECNICO N° 009-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UP

La Molina, 29 de abril del 2019.

PROCEDIMIENTO DE:

BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Chatarra	X
ACTOS DE DISPOSICION	Compraventa por Subasta Restringida	X

I DATOS GENERALES

ENTIDAD PÚBLICA	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
DIRECCION	AV. LA MOLINA N° 1981 – LA MOLINA - LIMA

II DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1.	Resolución de baja y disposición (anterior)	X	3.	Informe Técnico de bienes	
2.	Informe Técnico de vehículos		4.	Otros:	X

III BASE LEGAL

1.	Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"
2.	Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de bienes estatales, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.
3.	Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"

IV ANTECEDENTES

- a) Mediante Resolución Directoral N° 0045-2019-INIA-OA, de fecha 23 de abril del 2019, se aprueba la compraventa por subasta restringida, en segunda convocatoria, de 642 bienes muebles en estado de chatarra de INIA, agrupados en un (01) lote único, programándose su celebración para el 29 de abril del 2019.
- b) Mediante Acta de Declaratoria de Desierto, de fecha 29 de abril de 2019, fue declarado desierto el acto de la referida compraventa por subasta restringida, porque los postores que compraron las bases administrativas no se presentaron en la fecha y hora programada para la celebración de la subasta.

V DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES A SUBASTAR

Ver detalles en Apéndice A y su Anexo 1

VI RESUMEN

A.	Cantidad de bienes en estado de chatarra	642
B.	Cantidad de lotes	01
C.	Precio base total de la Subasta (S/.)	2,880.00

VII ANALISIS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Según la Ley 29151 Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, tiene como una de sus finalidades ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de administración y disposición de los bienes estatales, motivo por el cual la acción a efectuar por la entidad pública es de aprobar los actos de administración y disposición para lograr una gestión eficiente de los mismos; en ese sentido, la institución inmersa en la mencionada regulación, dispondrá su ejecución dentro de los procedimientos establecidos, acorde a la condición actual de los referidos bienes.

De la misma normatividad mencionada se desprende que es responsabilidad de la Unidad de Patrimonio de INIA la eficiente planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad su institución y de los que se encuentran bajo su administración.

Que al amparo del numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, los bienes dados de baja por la causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en estado de chatarra, deben disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida.

Que, el literal a) del numeral 6.5.4.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN indica que procede la subasta restringida cuando el valor de tasación comercial de los lotes a disponer sea inferior a tres (03) UIT, debiendo procederse conforme al numeral 6.5.6 del mismo cuerpo normativo.

Que, el numeral 6.5.5.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN señala que, de haberse declarado desierto una subasta restringida, se puede realizar una sucesiva subasta bajo la misma modalidad, siempre que el análisis costo beneficio así lo recomiende, con una deducción del precio base en un 20% del precio base de la inmediata anterior.

Que, del análisis y evaluación de la documentación presentada, los bienes descritos en la relación que se detalla en el numeral V del presente Informe Técnico, a la fecha no han podido ser materia de disposición mediante subasta restringida. No obstante, dado el bajo valor comercial conjunto de dichos bienes, su ineficiente e innecesaria estadía en los ambientes de la institución, así como los costos que pudieran generar su disposición bajo otra modalidad de la Directiva N° 001-2015/SBN, resulta recomendable —bajo un análisis costo beneficio— continuar con la celebración de una nueva subasta restringida, la misma que resulta factible a la luz de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los párrafos precedentes, la nueva subasta restringida sería la tercera en el orden de realización, bajo la modalidad de sobre cerrado, y con un precio base de S/. 2,880.00 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles), conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5.5.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN.



VIII OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Que de conformidad con el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad o de la oficina que haga sus veces, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

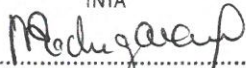
IX CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El responsable de la Unidad de Patrimonio, conforme a lo establecido por las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y en base a la documentación revisada, recomienda:

1. Emitir la correspondiente resolución administrativa que apruebe lo señalado en los párrafos siguientes, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN.
2. Aprobar el acto de disposición bajo la modalidad de compraventa por subasta restringida, en tercera convocatoria, de un (1) Lote Único de 642 bienes muebles en estado de chatarra, descritos en el numeral V del presente Informe Técnico, con un precio base de S/ 2,880.00 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles), conforme a lo establecido en las normativas vigentes.
3. Aprobar las bases administrativas de la subasta mencionada en el párrafo precedente, así como sus Apéndices A (que incluye el Anexo 1), B y C.
4. Disponer la remisión de una copia a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Oficina de Control Institucional y la Unidad de Contabilidad del INIA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles previsto en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

INIA



C.P.C. Nelly Echegaray Martínez
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Certifico:

Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

02 MAYO 2019



Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

R.J. N° 019-2017-INIA

BASES ADMINISTRATIVAS N° 003-2019-MINAGRI-INIA-OA

SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA TERCERA CONVOCATORIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

I OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes muebles dados de baja, bienes sobrantes en Estado de Chatarra – Tercera Convocatoria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.

II BASE LEGAL

- a). Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- b). Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- c). Directiva N°. 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN

III CONVOCATORIA

Entrega de bases administrativas	Del 30 de abril al 06 de mayo del 2019 en la Unidad de Patrimonio
Costo de Bases	S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles)
Exhibición de los Lotes	Del 30 de abril al 06 de mayo del 2019 en la Unidad de Patrimonio
Dirección	Av. La Molina N° 1981 – La Molina – Lima

IV ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA

La compraventa por subasta restringida se realizará:	
Día	07 de mayo del 2019
Hora	10.00 am.
Local	Unidad de Patrimonio
Dirección	Av. La Molina N° 1981 – La Molina - Lima

V RELACION, CARACTERÍSTICAS ESTADO Y PRECIO BASE DEL LOTE ÚNICO DE BIENES MUEBLES.

La relación, características, estado y precio base del Lote Único de bienes muebles están descritos en el Apéndice A "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles en estado de Chatarra" y su Anexo 1 "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Sobrantes".

VI MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta restringida se realizará COMO ESTÉN Y DÓNDE SE ENCUENTREN", en la modalidad de "SOBRE CERRADO"

VII DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan sido invitados y adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su D.N.I. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley 29151 y los artículos 1366°, 1367° del Código Civil. El Plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena Pro, deberá presentar en el acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencia y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva; siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DEL LOTE DE BIENES MUEBLES.

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar lotes.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público; de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participen en el desorden.
- 8.3 La oferta y el pago por el lote se realizarán en moneda nacional (Soles).
- 8.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de "Sobre Cerrado" por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al rotulo señalado en el Apéndice "C" "Oferta, modalidad de sobre cerrado", conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo 20% del valor ofertado.
- 8.5 El acto de subasta se inicia cuando el Responsable de la Unidad de Patrimonio, solicita que los postores presenten sus sobres las que deberán guardar las formalidades descritas en el numeral precedente y adjuntando como garantía un mínimo del 20% de la suma ofertada. Las ofertas que no cumplan dicho requisito serán invalidadas.
- 8.7 Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.8 En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en "Sobre Cerrado", se procederá a solicitar a ambas que oferten "A Viva Voz", tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario al postor que oferte el monto más alto.
- 8.9 Los "sobres cerrados" que no obtuvieron la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertan.
- 8.10 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora en efectivo y/o en depósito a la cuenta corriente de la entidad organizadora, la que entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la subasta, siendo el último día el 10 de mayo del 2019 hasta las 16:30 pm.
- 8.11 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta la administración del lote.
- 8.12 La entidad organizadora, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

- 9.1 El adjudicatario solicitará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la Unidad de Control Patrimonial proceda a la entrega del lote de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega - Recepción.
- 9.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará a partir del día que se concluyó el acto hasta el 10 de mayo del 2019, hasta las 16:00 pm, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad organizadora deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días, bajo apercibimiento de ser declarado en abandono.
- 9.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 10.1 El Responsable de la Unidad de Patrimonio que ejecuta la subasta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en la presente bases.
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizara ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la subasta restringida acepta lo establecido en la presente base.
- 10.4 La entidad organizadora es la responsable de certificar la Resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes
- 10.5 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.6 Los aspectos no contemplados en la presente base, se regirán por la normatividad de SBN.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA

	DENOMINACION DEL BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO				ESTADO CONSER.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD SIST. EDUCAT.	ACTO DE DISPOSICION PROPUESTO	VALOR DE TASACION \$/.	UBICACION DEL BIEN
			MARCA	MODELO	SERIE/DIMENS	COLOR									
001	ANILLADORA	7423261.0007	KRAUSE	S/M	S/S	AZUL/BLANCO	Malo	1503.020102	S/. 2,273.56	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
002	ANILLADORA	7423261.0012	RENZ	COMBI S	S/S	CREMA/MARRON	Malo	1503.020102	S/. 1,459.39	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
003	ANILLADORA	7423261.0013	RENZ	COMBI S	S/S	NARANJA	Malo	1503.020102	S/. 1,314.10	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
004	ANILLADORA	7423261.0014	INTERNATIONAL	STAR	977289	BLANCO	Malo	1503.020102	S/. 1,695.53	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
005	ANILLADORA	7423261.0015	ESEN	STAR	962435	PLOMO/BLANCO	Malo	1503.020102	S/. 1,695.53	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
006	ARCHIVADOR DE MADERA	74640321.0001	S/M	S/M	S/S	MARRON	Malo	1503.020102	S/. 202.80	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
007	ARCHIVADOR DE MADERA	74640321.0002	S/M	S/M	S/S	MARRON	Malo	1503.020102	S/. 202.80	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
008	ARCHIVADOR DE MADERA	74640321.0003	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 202.80	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
009	ARCHIVADOR DE MADERA	74640321.0004	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 202.80	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
010	ARCHIVADOR DE MADERA	74640321.0005	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 202.80	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
011	ARCHIVADOR DE MADERA	74640321.0006	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 202.80	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
012	ARCHIVADOR DE MADERA	74640321.0018	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 490.00	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
013	ARCHIVADOR DE MADERA	74640321.0019	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 286.01	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
014	ARCHIVADOR DE MADERA	74640321.0020	S/M	S/M	S/S	MARRON	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
015	ARCHIVADOR DE MADERA	74640321.0021	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 87.11	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
016	ARCHIVADOR DE MADERA	74640321.0022	S/M	S/M	S/S	MARRON	Malo	1503.020102	S/. 480.00	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
017	ARCHIVADOR DE MADERA	74640321.0023	S/M	S/M	S/S	MARRON	Malo	1503.020102	S/. 340.00	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
018	ARCHIVADOR DE MADERA	74640321.0024	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 286.71	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
019	ARCHIVADOR DE MELAMINA	74640355.0019	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 286.71	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
020	ARCHIVADOR DE MELAMINA	74640355.0020	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 484.77	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
021	ARCHIVADOR DE MELAMINA	74640355.0021	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 484.77	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
022	ARCHIVADOR DE MELAMINA	74640355.0022	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 918.49	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
023	ARCHIVADOR DE MELAMINA	74640355.0023	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 484.77	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
024	ARCHIVADOR DE MELAMINA	74640355.0024	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 484.77	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
025	ARCHIVADOR DE MELAMINA	74640355.0025	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 484.77	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
026	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0000	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/. 484.77	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.92	Almacén Patrimonio
027	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0011	S/M	S/M	S/S	GRIS	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
028	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0013	S/M	S/M	S/S	SGRIS	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
029	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0014	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
030	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0015	S/M	S/M	S/S	GRIS	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
031	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0016	S/M	S/M	S/S	GRIS	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
032	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0017	S/M	S/M	S/S	BEIGE	Malo	1503.020102	S/. 174.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
033	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0018	S/M	S/M	S/S	BEIGE	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
034	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0019	S/M	S/M	S/S	GRIS	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
035	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0020	S/M	S/M	S/S	GRIS	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
036	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0021	S/M	S/M	S/S	GRIS	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
037	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0022	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
038	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0023	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
039	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0024	S/M	S/M	S/S	GRIS	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
040	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0025	S/M	S/M	S/S	GRIS	Malo	1503.020102	S/. 101.63	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
041	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0026	S/M	S/M	S/S	BEIGE	Malo	1503.020102	S/. 101.63	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
042	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0027	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
043	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0028	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
044	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0029	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
045	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0030	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio
046	ARCHIVADOR DE METAL	74640389.0031	S/M	S/M	S/S	BEIGE	Malo	1503.020102	S/. 348.43	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	16.00	Almacén Patrimonio



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

597	SILLON GIRATORIO DE METAL	74648933.0199	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
598	SILLON GIRATORIO DE METAL	74648933.0200	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
599	SILLON GIRATORIO DE METAL	74648933.0201	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
600	SILLON GIRATORIO DE METAL	74648933.0202	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
601	SILLON GIRATORIO DE METAL	74648933.0203	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
602	SILLON GIRATORIO DE METAL	74648933.0204	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
603	SILLON GIRATORIO DE METAL	74648933.0205	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
604	SILLON GIRATORIO DE METAL	74648933.0206	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
605	SILLON GIRATORIO DE METAL	74648933.0207	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
606	SILLON GIRATORIO DE METAL	74648933.0208	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
607	SILLON GIRATORIO DE METAL	74648933.0209	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
608	SILLON GIRATORIO DE METAL	74648933.0210	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
609	SILLA DE METAL	74649068.0004	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
610	TRIPODE METALICO	67647866.0001	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
611	TRIPODE METALICO	67647866.0003	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
612	TRIPODE METALICO	67647866.0004	S/M	S/M	S/S	NEGRO	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
613	VITRINA DE MADERA	74649814.0005	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
614	VITRINA DE MADERA	74649814.0006	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
615	VITRINA DE MADERA	74649814.0007	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
616	VITRINA DE MADERA	74649814.0007	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
617	VITRINA DE MADERA	74649814.0007	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
618	VITRINA DE MADERA	74649814.0007	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
619	VITRINA DE MADERA	74649814.0007	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
620	VITRINA DE MADERA	74649814.0007	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
621	VITRINA DE MADERA	74649814.0007	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
622	VITRINA DE MADERA	74649814.0007	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo	1503.020102	S/.	29.04	1.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
TOTAL										S/. 211,851.87	622.00	Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	2,782.08	Almacén Patrimonio



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES SOBREPANTES

ANEXO 1

DENOMINACION DEL BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	SERIE/IDENTIFICACION	COLOR	ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD SIST. EDUCAT.	ACTO DE DISPOSICION PROPUUESTO	VALOR DE TASACION S/.	UBICACION DEL BIEN
001	BANCO DE PRUEBA PARA SISTEMA	S/M	S/M	S/S	CAOBA	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	1.28	Almacén Patrimonio
002	CAMARA DE FLUJO LAMINAR	S/M	S/M	S/S	BLANCO	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	12.80	Almacén Patrimonio
003	CAMARA DE FLUJO LAMINAR	S/M	S/M	S/S	BLANCO	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	12.80	Almacén Patrimonio
004	GERMINADOR	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	19.20	Almacén Patrimonio
005	TARJETERO DE METAL	S/M	S/M	S/S	GRIS	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	3.20	Almacén Patrimonio
006	PICADORA DE CHALA	S/M	S/M	S/S	GRIS	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	9.60	Almacén Patrimonio
007	DESFIIBRADOR	S/M	S/M	S/S	GRIS	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	3.20	Almacén Patrimonio
008	REPIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	NATURAL	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	0.64	Almacén Patrimonio
009	TABURETE DE MADERA	S/M	S/M	S/S	NATURAL	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	0.64	Almacén Patrimonio
010	REPIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	0.64	Almacén Patrimonio
011	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	0.64	Almacén Patrimonio
012	SOFA DE 1 CUERPO	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	3.20	Almacén Patrimonio
013	SOFA DE 1 CUERPO	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	3.20	Almacén Patrimonio
014	SOFA DE 1 CUERPO	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	3.20	Almacén Patrimonio

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

015	SOFA DE 1 CUERPO	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	3.20	Almacen Patrimonio
016	SOFA DE 1 CUERPO	S/M	S/M	S/S	PLOMO	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	3.20	Almacen Patrimonio
017	PODIUM DE MADERA	S/M	S/M	S/S	VERDE	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	3.20	Almacen Patrimonio
018	CAMILLA	S/M	S/M	S/S	CREMA	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	12.80	Almacen Patrimonio
019	ANFORA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	NATURAL	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	0.64	Almacen Patrimonio
020	PIZARRA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	MARRON	Malo				Chatarra	NO	Compraventa mediante subasta	0.64	Almacen Patrimonio
TOTAL													97.92	Almacen Patrimonio



APENDICE B

DECLARACION JURADA

Quien suscribe....., identificado con DNI N° DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa ni indirectamente, o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley 22151¹, ni en los artículos 1366°, 1367° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio o a nombre de mi representada....., con RUC N° de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto

.....de.....2019



.....
Firma y huella digital

Nombre

apellidos:.....

DNI N°

y



¹ LEY 29151

ARTICULO 22° Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus cargos respectivos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APENDICE "C"

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

Número de Lote :

Nombre/Razón Social :

N° de Boleta de adquisición de bases administrativas :

Valor Ofertado (S/.) :

Monto de Garantía en nuevo soles (S/.) :

Firma del Postor o Representante

DNI N°:



COPIA FIEL DEL ORIGINAL